



Resolución Ministerial

N° 284-2020-PCM

Lima, 14 OCT. 2020

VISTO:

El Informe N° D00012-2020-PCM/OGPES de la Oficina General de Planeamiento Estratégico Sectorial de la Presidencia del Consejo de Ministros;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1088, Ley del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico, se crea el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, que ejerce la función de órgano rector, orientador y de coordinación del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, el numeral 1) del artículo 25 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que corresponde a los Ministros de Estado, entre otras, la función de dirigir el proceso de planeamiento estratégico sectorial, en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, y determinar los objetivos sectoriales funcionales nacionales aplicables a todos los niveles de gobierno, así como aprobar los planes de actuación;

Que, por Resolución Ministerial N° 289-2015-PCM se aprobó el Plan Estratégico Sectorial Multianual - PESEM 2016-2020 del Sector Presidencia del Consejo de Ministros, el cual fue formulado considerando la conformación del sector, convirtiéndose en el instrumento de planeamiento de mediano plazo, que contiene el marco estratégico sectorial, objetivos estratégicos, acciones estratégicas priorizadas, con sus respectivas metas e indicadores;

Que, el literal b) del artículo 21 del Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Decreto Supremo N°022-2017-PCM, dispone que la Oficina General de Planeamiento Estratégico Sectorial dirige la formulación, evaluación o actualización del Plan Estratégico Sectorial Multianual de la Presidencia del Consejo de Ministros, en el marco de las normas y lineamientos del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 068-2019-PCM, se constituyó el Grupo de Trabajo de Planeamiento Estratégico del Sector Presidencia del Consejo de Ministros, de naturaleza temporal, el cual coordina, guía, acompaña y valida el proceso de planeamiento estratégico sectorial, con la asesoría técnica de la Oficina General de Planeamiento Estratégico Sectorial, cumpliendo las funciones de revisión y validación del Documento Prospectivo y del Plan Estratégico Sectorial Multianual - PESEM 2019-2023;

Que, por Resolución Ministerial N° 252-2019-PCM, que modifica el artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 068-2019-PCM, se incorpora como miembro del Grupo de Trabajo



de Planeamiento Estratégico del Sector Presidencia del Consejo de Ministros a el/la Jefe/a del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR);

Que, el artículo 5 de la Resolución Ministerial N° 068-2019-PCM dispone que el citado Grupo de Trabajo culminará sus funciones con la presentación al/ a la Titular del Sector del Informe Técnico emitido por el Centro de Planeamiento Estratégico - CEPLAN y del proyecto del Plan Estratégico Sectorial Multianual - PESEM del Sector Presidencia del Consejo de Ministros para su aprobación mediante Resolución Ministerial;

Que, mediante Informe N° D000303-2020-PCM-OGPP, la Oficina General de Planificación y Presupuesto de la Presidencia del Consejo de Ministros, informa que el Documento Prospectivo para el horizonte temporal 2019-2023, fue validado por el Grupo de Trabajo conformado por Resolución Ministerial N° 068-2019-PCM, según consta en el Acta de Sesión Virtual N°1-2019; no contándose a la fecha con el proyecto de Plan Estratégico Sectorial Multianual – PESEM 2019-2023;

Que, en ese contexto, la Oficina General de Planeamiento Estratégico Sectorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, mediante Informe de Vistos, concluye que estando próximo a vencer el plazo de vigencia del Plan Estratégico Sectorial Multianual PESEM 2016-2020 del Sector Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por Resolución Ministerial N° 289-2015-PCM, corresponde disponer las acciones necesarias para la formulación del nuevo Documento Prospectivo y Plan Estratégico Sectorial Multianual – PESEM para el periodo 2021 al 2025;

Que, el artículo 28 de los “Lineamientos de Organización del Estado” aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM y modificado por Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, dispone que los grupos de trabajo son un tipo de órgano colegiado sin personería jurídica, ni administración propia, que se crean para cumplir funciones distintas a las de seguimiento, fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos; pueden ser sectoriales o multisectoriales y se aprueban mediante resolución ministerial del ministerio que la preside;

Que, en tal sentido, resulta necesario disponer la conformación del Grupo de Trabajo de Planeamiento Estratégico del Sector Presidencia del Consejo de Ministros que se encargará de coordinar, guiar, acompañar y validar el proceso de planeamiento estratégico sectorial, con la asesoría de la Oficina General de Planeamiento Estratégico; y, tendrá como funciones la revisión y validación del Documento Prospectivo y del Plan Estratégico Sectorial Multianual – PESEM para el periodo 2021 al 2025;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados por Decreto Supremo N° 054-2018-PCM; y, en el Reglamento de Organización y Funciones de la Presidencia del Consejo de Ministros, aprobado por el Decreto Supremo N° 022-2017-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación y objeto del Grupo de Trabajo

Crear el Grupo de Trabajo de Planeamiento Estratégico Sectorial del Sector Presidencia del Consejo de Ministros, de naturaleza temporal, que tiene por objeto la revisión y validación del proyecto de Plan Estratégico Sectorial Multianual – PESEM para el horizonte 2021 al 2025.

Artículo 2.- Conformación del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo está conformado por los siguientes miembros:

- a. El/la Presidente/a del Consejo de Ministros o su representante, quien lo presidirá.





Resolución Ministerial

- b. El/la Viceministro/a de Gobernanza Territorial, o su representante.
- c. El/la Secretario/a General, o su representante.
- d. El/la Director/a de la Oficina General de Planeamiento Estratégico Sectorial.
- e. El/la Secretaria General de Despacho Presidencial (DP), o su representante.
- f. El/la Director/a de la Dirección Nacional de Inteligencia (DINI), o su representante.
- g. El/la Presidente/a del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica (CONCYTEC), o su representante.
- h. El/la Presidente/a del Consejo Directivo del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN), o su representante.
- i. El/la Presidente/a Ejecutivo/a de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas (DEVIDA), o su representante.
- j. El/la Presidente/a del Consejo Directivo del Instituto Nacional de Defensa de la Competencia y de la Protección de la Propiedad Intelectual (INDECOPI), o su representante.
- k. El/la Jefe/a del Instituto Nacional de Estadística e Informática, o su representante.
- l. El/la Presidente/a Ejecutivo/a de la Autoridad del Servicio Civil (SERVIR), o su representante.
- m. El/la Presidente/a del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL), o su representante.
- n. El/la Presidente/a Ejecutivo/a del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público (OSITRAN), o su representante.
- o. El/la Presidente/a del Consejo Directivo del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería (OSINERGMIN), o su representante.
- p. El/la Presidente/a del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento (SUNASS), o su representante.
- q. El/la Jefe/a del Organismo de Supervisión de los Recursos Forestales y de Fauna Silvestre (OSINFOR), o su representante.

Artículo 3.- Designación de representantes

Los miembros del Grupo de Trabajo cuentan con un/a representante alterno/a. Los/las representantes titulares y alternos/as son acreditados/as mediante comunicación escrita de el/la representante titular, dirigida a la Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo, dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución ministerial.

Artículo 4.- Funciones del Grupo de Trabajo

El Grupo de Trabajo tiene las siguientes funciones:

- a. Aprobar el Plan de Trabajo que contenga tareas, objetivos y plazos, para lograr el objeto del Grupo de Trabajo.
- b. Revisar y validar el Documento Prospectivo y el proyecto de Plan Estratégico Sectorial Multianual – PESEM para el horizonte 2021 al 2025.



- c. Presentar ante el Presidente del Consejo de Ministros, el proyecto de Plan Estratégico Sectorial Multianual – PESEM para el horizonte 2021 al 2025, el cual deberá contar previamente con la opinión favorable del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN.
- d. Proponer las acciones y medidas que coadyuven al cumplimiento del objeto de Grupo de Trabajo.

Para el cumplimiento de sus funciones, el Grupo de Trabajo puede solicitar la colaboración, apoyo, opinión y aporte técnico de los profesionales de las entidades públicas que conforman el Grupo de Trabajo o de otras entidades públicas o privadas.

Artículo 5.- Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo

La Secretaría Técnica del Grupo de Trabajo está a cargo de la Oficina General de Planeamiento Estratégico Sectorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, la cual brinda asistencia técnica y ejecuta las disposiciones que acuerde el Grupo de Trabajo, en el marco del Plan de Trabajo acordado, para lograr la formulación y presentación del Documento Prospectivo y del proyecto de Plan Estratégico Sectorial Multianual - PESEM 2021-2025.

La Secretaría Técnica elaborará y custodiará las Actas firmadas por los miembros del Grupo de Trabajo que contengan los acuerdos tomados en cada Sesión. Dichas Sesiones pueden realizarse de forma presencial o por medios digitales.

Artículo 6.- Instalación

El Grupo de Trabajo se instalará en un plazo de diez (10) días hábiles contados de notificada la presente resolución ministerial.

Artículo 7.- Financiamiento

El cumplimiento de las funciones del Grupo de Trabajo no demanda recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 8.- Vigencia

El Grupo de Trabajo referido en el artículo 1 de la presente resolución ministerial, culminará sus funciones con la presentación al Titular del Sector del Informe Técnico emitido por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN y del proyecto del Plan Estratégico Sectorial Multianual - PESEM 2021-2025 del Sector Presidencia del Consejo de Ministros, debidamente revisado y validado; para su aprobación mediante resolución ministerial.

Artículo 9.- Notificación

Disponer la notificación de la presente resolución ministerial a los miembros del Grupo de Trabajo de Planeamiento Estratégico Sectorial del Sector Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 10.- Dejar sin efecto

Dejése sin efecto la Resolución Ministerial N° 068-2019-PCM y la Resolución Ministerial N° 252-2019-PCM.

Artículo 11.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución ministerial en el Portal Institucional de la Presidencia del Consejo de Ministros (www.gob.pe/pcm).

Regístrese y comuníquese.


.....
R. MARTOS RUIZ
DEL CONSEJO DE MINISTROS

